BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Telfono 226000.

Miércoles, 10 de marzo de 1976

Núm. 58

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores.

Vista la petición suscrita por don José González Gancedo, como apoderado de D. Alfonso González del Puerto, titular del Coto Privado de Caza "Pedroso", matrícula LE-10.019, del término municipal de Palacios del Sil, y habida cuenta de las circunstancias que aquí concurren, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Coto Privado de Caza denominado "Pedroso" (LE-10.019), sito en el término municipal de Palacios del Sil.

Cebos autorizados. — Se autorizan como cebos los huevos embrionados y abortados de gallinas cuidadosamente envenenados, dado que, a su gran apetecibilidad por las especies predadoras, se une una característica de no ser ingeridos por las restantes especies de aves y mamíferos.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fije el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a

más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Anuncios.-Los Sres. Alcaldes de los términos municipales afectados y los de los limítrofes, deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de ase-gurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletin Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo de los titulares interesados. Igualmente compete a los citados titulares colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de los Cotos en los que de forma clara v fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado en tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete a los Alcaldes de los municipios afectados dictar cuantas medidas de seguridad consideren necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberán los titulares interesados enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de lá misma y de las incidencias habidas.

e) El titular o titulares interesados y, en todo caso, los propietarios de las fincas donde estén colocados los cebos, responderán de los daños

y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

f) Deberán adoptarse siempre las debidas precauciones en evitación de peligros y riesgos que pudieran derivarse sobre las personas y sus bienes, interviniendo la Guardia Civil en las operaciones de distribución de cebos y publicando convenientemente las mismas.

León, el Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

. Visto y conforme: El Gobernador Civil, Francisco Laina García

1290 Núm. 511.—1.298,00 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

Habiéndose terminado las obras de «Construcción de un muro en el camino vecinal de Pontedo a Canseco», por el Contratista D. Moisés González Tascón, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por da-ños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presen-tar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

León, 1.º de marzo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1134 Núm. 488.—275,00 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se

puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Francisco Bayón Ferrero, domiciliado en León, calle Ramiro II, 8, para efectuar en el C. V. de Villarroañe a Puente Castro, kilómetro 9, la instalación de linea eléctrica de baja tensión con cruce aéreo del camino en una longitud de 5,00 m., 3,00 m. en la zona colindante de cada margen, 8,00 m. en la de servidumbre de la margen derecha y 10,00 m. en la de la izquierda, y colocación de dos postes para sustentación de la línea, uno en cada margen, a una distancia no inferior a siete metros del eje del camino.

León, 4 de febrero de 1976.-El Presidente Acctal., Rafael González Gon-

zález. 546

Núm. 492.-297.00 ptas.

Inspección Provincial de Trabaio

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspec-ción Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin re-sultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 810/75, a la Empresa Centro de Cálculo Leonés, con domicilio en calle Santa Clara, núm. 2, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Centro de Cálculo Leonés, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. - Alfredo 1194 Mateos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alejandro Ontanilla Maraña, con domicilio en calle López de Fenar, n.º 12-5.º-D, León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la

propuesta contenida en el emitido servidumbres legales podrán ser depor el Ingeniero encargado del Ser-

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se conçede a D. Alejandro Ontanilla Maraña y a D.ª Teresa Sandoval Cembrano, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 0,89 l./s. del río Esla, en término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con destino al riego de 1,4840 hectáreas, en terrenos de su propie-

2.4-Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la conce-

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3."-Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletin Oficial de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.º-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las

cretadas por la autoridad competente.

6."-El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, asi como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar que den dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10."-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.ª-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies

12."-El depósito constituido que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionaria las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletin Oficial de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidados o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 27 de febrero de 1976.— El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1112 Valero

Núm. 477.—2.299,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

AVISO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo que en el momento de la presente publicación se encuentran no sembradas, de acuerdo con la rotación de cultivos propios del lugar y para aquellas que lo hayan sido, de acuerdo con la referida rotación, en el momento en que se levante la cosecha pendiente, todo ello en lo referente a la concentración de Villaverde de Arcayos.

Según determina el art. 221 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN de este Aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficies superiores al 2 º/o entre la cabida real

de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 3 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

1182

Núm. 507.-363,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE APÂREJADOR MUNICIPAL, SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, CLASE DE TECNICOS DE GRADO MEDIO,

VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, convoca, de conformidad con lo establecido por el art. 5.º del Decreto 688/75 de 21 de marzo, oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante figurada en plantilla como Aparejador Auxiliar, correspondiente al subgrupo y clases citados en el encabezamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—Objeto de la convocatoria.—Lo es la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Aparejador, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de técnicos de grado medio, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

2.ª—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será

necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años sin exceder de los 50, de conformidad con la Disposición Transitoria 5.ª, del Decreto 688/75.

De conformidad con lo establecido en la misma Disposición en su apartado 2.º no afectará el exceso de dicho límite máximo para el ingreso en esta plaza de funcionarios que hubiesen venido perteneciendo a otros subgrupos, pudiendo compensarse dicho límite con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico expedido por la Escuela Universitaria de Grado Medio correspondiente.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Estar al corriente por lo que respecta a Servicio Militar y si se tratase de aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de sus funciones.

3.4-Instancias.-Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2., y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza y se presentarán en el Registro General del mismo debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletin OFICIAL.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfachos por los aspirantes al presentar la instancia.

4."-Admisión de aspirantes.-Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª—Tribunal calificador. — Estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un Concejal de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, un funcionario Técnico de la Administración Local y un representante del colegio Profesional respectivo. Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asignarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará público en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª—Desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada expositor se hará pública en los Boletines Oficiales indicados y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar dichos ejercicios el Tribunal anunciará en ambos Boletines el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.*-Ejercicios de la oposición.-Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio que versarán sobre las siguientes materias:

El primero, de carácter práctico, estará a su vez dividido en dos partes:

- a) Topográfico.
- b) Materias propias de la especia-
- a) El topográfico consistirá en un trabajo que implicará manejo de aparatos topográficos de nivel y taquímetro y su reproducción gráfica en un plano a escala.
- b) La segunda fase de este primer ejercicio consistirá en una prueba escrita sobre manejo de disposiciones relacionadas con las vigentes Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956, Ley de Reforma de la anterior de 1975, Reglamentos derivados de la primera y Reglamento de Actividades Molestas. Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Para el desarrollo de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante quince minutos como mínimo un tema sacado al azar entre los que integran el cuestionario que figura en el anexo de la presente convocatoria. Este ejercicio será público.

8."-Calificación.-Ambos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que alcancen en cualquiera de ellos un mínimo de cinco

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejerci-

cios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, sien- nidad.

do el cociente la calificación defini-

El orden de calificación (clasificación) definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejer-

9.ª-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Comisión Municipal Permanente el nombre y puntuación del que encabece la lista puesto que es solamente una la plaza convocada. Dicha Comisión Permanente formulará la oportuna propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Comisión a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación la relación de los opositores aprobados.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista anterior, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y que son:

1.-Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil corres-

pondiente.

2.-Copia autenticada o copia-fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse asimismo el momento en que se han concluido los estudios correspondientes.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma anterior fecha.

5. - Certificado expedido por la Autoridad competente respecto a tener cumplido el Servicio Militar, o si se trata de aspirante femenino el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de él.

6.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

7.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sa-

8.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera la calificación inmediata posterior a aquel sobre el que hubiese recaído la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

10.—Incompatibilidades. — Será libre en principio el derecho al ejercicio de la profesión por el Técnico que haya resultado nombrado según disponen las bases anteriores. No obstante dicho derecho estará limitado siempre a su compatibilidad con la tarea municipal que se le asigne, y no podrá tener relación profesional con persona física o jurídica que tenga solicitada licencia de este Ayuntamiento o pendiente liquidación con el mismo respecto de obras ejecuta-das con o sin previa licencia municipal. Todo ello de conformidad con la cláusula potestativa establecida a favor de las Corporaciones Locales por el art. 5.2 del Decreto 688/75 de 21 de marzo.

11.-Impugnación y legislación supletoria.—Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a partir de la publicación del extracto de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación los preceptos correspondientes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 688/75 de 21 de marzo y Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1963, así como las Disposiciones legales y reglamentarias que completen las anteriores.

12.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

Temario de la segunda parte Tema 1. - Los Organos Superiores de la Administración Central Espa-

El Presidente dentro de la misma y Vicepresidentes del Gobierno y Comisiones delegadas del mismo.-Los Ministros.

Tema 2. - Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 3.-Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.-Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.-La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.-El Alcalde como Delegado del poder central.

Tema 4.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regimenes provinciales especiales.

Tema 5.-El municipio.-Organización y competencia del municipio de régimen común.-Regimenes municipales especiales.

Tema 6.-Los Organos de Gobierno provinciales. - La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 7.—Los órganos de gobierno municipales.-El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente.-Las Comisiones informativas.

Tema 8.—La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.-La MUNPAL.

La Bañeza, diciembre de 1975.-El Alcalde (ilegible).

1113 Núm. 473.—4.543,00 ptas.

Ayuntamiento de

Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Jaime del Barrio Rodríguez, adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado en la calle de La Cemba, de esta ciudad, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 2 de marzo de 1976.-El Alcalde, Juan Fernández Buelta. Núm. 487.—176,00 ptas

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Servando Torio de las Heras, adjudicatario de las obras de construcción de alcantarillado en el Barrio de La Placa, de esta ciudad, por dumentos que a continuación se re-

el presente se hace público que durante el plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaria municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 3 de marzo de 1976.-El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

Núm. 494.—176,00 ptas.

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Las Hortensias y Avenida de Angel.

El tipo de licitación es de 13.474.560 pesetas.

Los Pliegos de condiciones, Memorias, Planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es de pe-234.745, y la definitiva de 469.491,00 pesetas o la que resultare conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Con-

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con n.º domicilio en calle provisto de Documento Nacional de Identidad n.º y de Carnet de Empresa con Responsabilidad, expedido el, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de urbanización de la calle de Las Hortensias y Avenida de Angel, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del propo-

Ponferrada, 2 de marzo de 1976 .-El Alcalde, Juan Fernández Buelta. Núm. 486.-594,00 ptas. 1174

Ayuntamiento de Truchas

En la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, los do-

lacionan, a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen por conveniente.
1.º—Presupuesto municipal ordina-

rio de gastos e ingresos para el actual

ejercicio.

2.º-Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del pasado ejercicio.

3.º-Padrón de familias pobres con derecho a Beneficencia municipal y Asistencia Médica-Farmacéutica.

4.º-Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos para el actual ejercicio.

5.º-Padrones de arbitrio municipales sobre techados de paja y tránsito de ganados por la vía pública.

6.º-Cuenta liquidación del ejercicio de 1975, con todos sus documentos.

Truchas a 1.º de marzo de 1976.-El Alcalde, R. San Román.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

De conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda de manifiesto, a efectos de información pública por espacio de treinta días, expediente de cambio de nombre de la entidad local menor de Villaviciosa de Perros por el de Villaviciosa de San Miguel.

Durante el expresado plazo podrá ser examinado en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina, pudiendo formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Folgoso de la Ribera, 1.º de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Administración de Justicia

AODIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 260 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Encabezamiento.-En la ciudad de Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantia procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D.ª Maria Teresa Seijas Franco, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. José Maria Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, y de otra como demandados el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y D. Celestino

Picos Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Berlanga del Bierzo, D. Amadeo Alvarez González, mayor de edad, conductor y ve-cino de Sésamo, y D. José Luis Seijas Franco, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio de un coche turismo cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, salvo en lo que afecta a la condena en costas, en cuyo aspecto se revoca, y no se hace especial atribución de las causadas en ambas instancias. - Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Celestino Picos Rodríguez, D. Amadeo Alvarez González y don José Luis Seijas Franco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo dia y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—

Jesús Humanes López.

1225 Núm. 497.—803,00 ptas

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 221 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A. Michaisa - de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Crisanto Novoa Suárez y su esposa D.ª Celsa Pérez Vázquez, vecinos de Verín, en reclamación de 4.970.330 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan de la propiedad de los demandados:

Finca número 1.—Viña al nombramiento de «Cima de Viña», término del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie real según reciente medición y plano que se acompaña es la siguiente:

Superficie: Siete áreas, noventa cen-

tiáreas (7 a., 90 ca.).

Linderos: Norte, María Gómez Pérez, hoy Orentino López Bóveda; Este, Carretera de Orense a Barra de Miño; Sur, Herederos de Juan Camoeiras; Oeste, Camino de Oira a la Casilla.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 141, parcela 51 y 52, del término municipal de

Orense.

Valorada en seiscientas treinta y dos mil pesetas (632.000 pesetas).

Finca número 2.—Prado al nombramiento «Hortas», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie real según plano que se acompaña es la siguiente:

Superficie: Un área, treinta y nueve centiáreas de pasto con tres robles

(1 a., 39 ca.).

Linderos: Norte, Camino; Este, Camino; Sur, Carretera de Orense a Barra de Miño; Oeste, Aniceta Gómez Pérez.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 143, parcela 31, del término municipal de Orense.

Valorada en cincuenta y cinco mil seiscientas pesetas (55.600 pesetas).

Finca número 3.—Prado al nombramiento «Lameiro de Hortas», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano es la siguiente: Al no haber más que un marco en el terreno en su extremo N.E. y no tener otro punto de referencia al Oeste que linda con Paradimaca, que formaba en principio un todo, se ha procedido a replantear los 88 metros cuadrados tomando como base la Estación 2 del plano y el marco encontrado, quedando actualmente así:

Superficie: Ochenta y ocho centi-

áreas (88 ca.)

Linderos: Norte, José Fuentes González; Este, Herederos de Peregrina Gómez Pérez; Sur, Aniceta Gómez Pérez; Oeste, Paradimaca.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 143, parcela 18, del término municipal de Orense.

' Valorada en treinta y cinco mil doscientas pesetas (35.200 pesetas).

Finca número 4.—Prado al nombramiento de «Lameiro das Hortas», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano es la siguiente: Al no haber más que dos marcos en su línde Oeste y estar toda ella incluida en la finca núm. 5, se ha procedido a replantear la superficie de 80 metros cuadrados tomando como base la Estación 2 del plano y los marcos encontrados al Oeste y quedando actualmente así:

Superficie: Ochenta centiáreas (80 centiáreas).

Linderos: Norte, Finca núm. 5 del mismo; Este, Finca núm. 5 del mismo; Sur, Paradimaca; Oeste, Camino.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 143, parcela 30, del término municipal de Orense.

Valorada en treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas).

Finca número 5.—Prado al nombramiento de «Lameiro das Hortas», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano que se acompaña es la siguiente:

Superficie: Dos áreas, veinticuatro

centiáreas (2 a., 24 ca.).

Linderos: Norte: Paradimaca; Este, José Fuentes González; Sur, Finca número 4 y Paradimaca; Oeste, Finca número 4 y camino.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 143, parcela 29, del término municipal de Orense.

Valorada en ochenta y nueve mil seiscientas pesetas (89.600 pesetas).

Finca número 6.—Pastizal, monte y tojal, con algún pino aislado al nombramiento de «Os Carrachos», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano es la siguiente:

Superficie: Veintisiete áreas, sesenta y ocho centiáreas (27 a., 68 ca.).

Linderos: Norte, Terrenos de Fenosa y Antonio Salinas; Este, carretera de entrada a la residencia de Fenosa; Sur, Paradimaca y Manuel Fernández Penín proindiviso; Oeste, Gumersindo González Méndez y otros.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Polígono 143, parcela 4, del término municipal de Orense.

Valorada en un millón trescientas ochenta y cuatro mil pesetas (1.384 000 pesetas).

Finca número 7.—Viña al nombramiento de «Dastres», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano es la siguiente: Con arreglo a los datos facilitados por ese Juzgado arroja una superficie total de diecisiete áreas, treinta y ocho centiáreas (17 a., 38 ca.), coincidiendo los linderos.

Por manifestaciones del práctico conocedor del terreno en su linde Este, figura incluida una parcela de 6 áreas propiedad de Maria Novoa Suárez, la cual se señala con trazo discontinuo en el plano.

De lo anterior resulta la descripción real de la finca núm. 7 como sigue:

Superficie: Once áreas, treinta y ocho centiáreas (11 a., 38 ca.).

Linderos: Norte, Sendero; Este, María Novoa Suárez; Sur, Paradimaca; Oeste, Sendero.

Identificada en Catastro con los siguientes datos; Polígono 142, parcela 52, del término municipal de Orense.

Valorada en seiscientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas (682.800 pesetas).

Finca número 8.-Viña al nombramiento de «Cerdeiras», en términos del pueblo de Oira, municipio de Orense; su descripción y superficie según plano es la siguiente:

Superficie: Cuatro áreas, cuarenta y

una centiáreas (4 a., 41 ca.).
Linderos: Norte, Paradimaca y Manuel Fernández Penín, proindiviso;
Este, sendero; Sur, Luis Somoza Novoa; Oeste, Carretera de Orense a Barra de Miño.

Identificada en Catastro con los siguientes datos: Poligono 142, parcela 45, del término municipal de Orense. Valorada en doscientas sesenta y

cuatro mil seiscientas pesetas (264.600

pesetas).

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintiocho de abril próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, se considerarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad que de las mismas se derive; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis. Gregorio Galindo Crespo. - El Secretario, Juan Aladino Fernández Agüera. Núm. 462.-2.321,00 ptas. 1138

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 7/76, promovido por D. Adolfo Baños García, mayor de edad, casado con doña Maria Paz Diez del Reguero, industrial y vecino de Cistierna, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Solar en Cistierna, calle Dos de Mayo o Párroco Fidel Alonso, sin número, de una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados, que linda: Norte, calle Francisco Valbuena, por donde tiene su entrada; Este, más propiedad de D. Alfonso Baños Garcia; Sur, calle Dos de Mayo o Párroco Fidel Alonso, y Oeste, Hortensia de Lucas Diez, Juan Ferreras García, Petra Ferreras García y Cruz Fernández.

Por el presente se cita a los herederos de D.ª Pelegrina Rodríguez Reyero, como vendedora, así como a las personas desconocidas e inciertas que puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que

en el término de diez dias, puedan comparecer ante este Juzgado, si les conviene a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.-Germán Baños García.-El Secretario, (ilegible).

1190

Núm. 501.-418,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de Cistierna

Don Germán Baños García, Juez de Instrucción accidental de Cistierna y su partido, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 6 de 1973, sobre infracción a la Ley de Pesca- contra otro y Armando Dosnacimiento Faioes, en cuya pieza he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes que le han sido embargados al penado referido.

Unico.-Un vehiculo marca Renaul-4, matricula VA-28.721, número de motor 31.908-3975994, valorado en cincuenta y un mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes a las doce horas y bajo las siguientes condicio-

nes:
1.a—La subasta se celebrará sin su-

jeción a tipo.

2.ª - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.

3.ª-Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cistierna, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.-Germán Baños García.-El Secretario (ilegible).

1208

Núm. 502.-473.00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Diaz Méndez, accidentalmente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 25 de 1976 tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y re-presentación de D.ª Albina Valencia Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de La Bañeza, con domicilio en C/. Santa Lucia, núm. 16, sobre inmatriculación de la finca que en el escrito inicial se describe así:

«Una casa en el casco urbano de La Bañeza, calle de Santa Lucia, al nú-mero 16, compuesta de planta baja y alta, y finca aneja que rodea por la parte posterior esta casa y otras colindantes y que linda: por la derecha, entrando, con herederos de Pablo Valencia y D.ª Josefa Fernández González; izquierda, con casa de María Flórez; fondo, con via del ferrocarril de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y frente, con la calle de su situación. Mide por su fachada lo construido, unos nueve metros y medio, siendo la superficie total de la finca de novecientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Dicha finca, se dice, no está gravada con derecho real alguno».

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los causahabientes desconocidos de D. Pablo Valencia Garcia v de D.ª Josefa Fernández González, de quienes procede dicha finca, a los colindantes por la derecha entrando, don Norberto, D.ª Teresa y D.ª María González Valencia, en desconocido paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez dias siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta v seis.-Nicolás-Pedro-Manuel Diaz.-El Secretario, Manuel Javato.

1133

Núm. 459.-649,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 71 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidoro Flórez Robles, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villaobispo de las Regueras, contra doña Teresa Belsuz, vecina que fue de Villaobispo de las Regueras, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio de vivien-da por falta de pago de rentas; en providencia dictada con esta fecha se ha acordado señalar para la ce-lebración del juicio el día veintiséis de marzo a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada doña Teresa Alonso Belsuz, expido y firmo el presente en León a dos de marzo de mil novecientos se-tenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

1226

Núm. 499.-297,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos

de esta capital de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil n.º 230 de 1974, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil Centro de Organización e Inversiones, S. L., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Fernando Vega Díez, vecino de León, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

BIENES MUEBLES

Un vehículo furgoneta, marca Renault-4 L. matrícula M-789.398, valorado en 25.000 pesetas.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día primero de abril próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.-Siro Fernán-

dez Robles.—(Ilegible).

Núm. 481.-363,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo León.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas número 108 de 1974, sobre pago de la suma de quinientas cuarenta y cinco mil doscientas cinco pesetas de indemnización a Dionisio Potes Potes, como padre y representante legal de su hija menor Maria-Luisa Potes Valcarce, y de la de cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de costas del juicio, contra Gerardo-Manuel Pardo Díaz, vecino de Becerreà «Finca de Rivas», en cuyos autos se acordó sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes siguientes:

1.º-Un turismo marca Citroen, matricula C-1.237-A, Dyane-6, tasado en 68.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal el día 26 de marzo en curso y hora de doce y media, bajo las siguientes condiciones:

1.9-Para poder licitar habrá de consignar cada uno previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º-No se admitirán posturas que no cubran, al menos, los dos tercios de

la tasación o subasta.

3.º-El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. El citado vehículo se encuentra depositado ent el ejecutado Gerardo-Manuel Pardo Díaz, en Becerreá «Finca de Rivas».

Dado en Villafranca del Bierzo, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.-Pío López Fernández. El Secretario, Manuel Paz Ramos. Núm. 500.-517,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 1.104 de 1975, seguidos a instancia de D. Arsenio Fernández Maura, contra Carbonifera Leonesa y otros, sobre silicosis, ha acordado se emplace a Vd. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por D. Arsenio Fernández Maura, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que si no compareciera, le pararia el perjuicio a que en derecho hubiere

Y para que así conste y sirva de cé-dula de emplazamiento a la empresa Carbonifera Leonesa, actualmente en paradero ignorado, firmo y expido la presente en León a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.-El Se-

cretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: demandante.

En autos 279/73 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2, a instancia de Celia González Martinez, contra Emilio Fidalgo y otros, en reclamación por viudedad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrado Sr. García Sánchez.-En la ciudad de León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y por hecha la designación de Letrado. Notifiquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado o al Procurador en su caso, al que se le hace saber que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaria de esta Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una

audiencia concedida para hacerse cargo de los autos, apercibiéndole que ranscurrido dicho plazo sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. — Firmado: Juan F. García Sánchez.-Luis Pérez Co-

rral.—Rubricados.

A los efectos determinados en la anterior providencia se le hace saber al recurrente, que están a su disposición en esta Secretaría, los autos originales, los cuales le serán entregados previa firma de su recepción.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Emilio Fidalgo Marcos y a quien resulte ser su aseguradora, expido la presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Luis Pérez Corral. 1119

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes para que asistan a la Junta General que preceptúa el art. 44 de las Ordenanzas, la cual habrá de cele-brarse en el salón de actos de la Escuela Sindical "Virgen de La Encina" el día 28 del actual a las ocho horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las nueve en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Cuentas anuales de 1975. 3.º-Memoria general de 1975.

4.º-Aval obras concentración de "Las Chanas".

5.º—Organización de Riegos.

6.º—Obras complementarias. 7.º—Reforma Ordenanzas

8.º-Informes de las Presidencias.

9.º—Ruegos y preguntas. Ponferrada, 3 de marzo de 1976.— El Presidente, Lorenzo García.—El Secretario, Miguel Millán.

1228

Núm. 491.—341,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 255.915/4 y 104.669/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1124

Núm. 484.- 121,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL